



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – UNISALUD
CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE SEGUROS No. 9 DE 2019 SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD UNISALUD Y
LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.**

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá D.C., a saber: **SILVIA CRISTINA PEÑA CUÉLLAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.273.216 expedida en Pitalito (Huila), en su calidad de Gerente Nacional de UNISALUD de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, nombrada mediante Resolución de Rectoría No. 539 de 30 de mayo de 2017, quien suscribe el presente acuerdo en nombre de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Extraordinario No. 1210 de 1993, con NIT 899.999.063-3, quien en adelante y para efectos de este acuerdo se denominará **LA UNIVERSIDAD - UNISALUD**, y **MARIO ALBERTO DÍAZ ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.724.161 de Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación legal de la sociedad **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.** identificada con NIT No. 860.022.137-5, constituida por escritura pública No. 2022 del 1º de junio de 1967 de la Notaría 7 de Bogotá según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia del 06 de noviembre de 2019, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de seguros, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El 29 de octubre de 2019 la Unidad de Servicios de Salud UNISALUD de la Universidad Nacional de Colombia envió la invitación directa y el pliego de condiciones a sociedades de seguros posiblemente interesadas en participar del proceso de contratación, iniciando el proceso de adquisición de una póliza de seguros para amparar el riesgo derivado de enfermedades de alto costo de sus afiliados.
2. El 12 de noviembre de 2019, fecha de cierre de la invitación directa, se recibió propuesta por parte de Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.
3. El 19 de noviembre 2019 se envió el Informe de Evaluación Definitivo de la propuesta, en el que se registró que la propuesta presentada por la Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A. cumplía con todos los requisitos definidos en el Pliego de Condiciones.
4. La Unidad de Servicios de Salud – UNISALUD - de la Universidad Nacional de Colombia cuenta con los recursos presupuestales correspondientes a la vigencia presupuestal de 2019, para respaldar este proceso por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$ 270'816.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 688 del 22 de octubre de 2019.

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se obliga con LA UNIVERSIDAD - UNISALUD a expedir una póliza de seguros que cubra el riesgo económico derivado de la atención en salud de las patologías denominadas de alto costo, acorde a las necesidades particulares en salud de la población objeto de cobertura de la póliza (cotizantes y beneficiarios) a cargo de la Unidad de Servicios de Salud –UNISALUD- de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en todas sus sedes en el territorio nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: La póliza deberá ser expedida con un límite asegurado de Quinientos millones de pesos (\$500'000.000) y un deducible de Trescientos cincuenta millones de pesos (\$350'000.000), con un límite máximo de responsabilidad por afiliado / patología / vigencia de Ciento cincuenta millones de pesos (\$150'000.000) siendo el valor mensual de la prima una suma correspondiente a Mil doscientos noventa y cinco pesos (\$1.295) por afiliado, cuya cobertura incluya a la totalidad de los afiliados (cotizantes y beneficiarios) a la Unidad de Servicios de Salud – UNISALUD- de la Universidad Nacional de

[Firma manuscrita]
2019

Colombia en todas sus sedes, especificadas a continuación:

- Bogotá
- Medellín
- Manizales
- Palmira
- Las demás que la UNIVERSIDAD llegará a crear durante el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del contrato y hacen parte integral del mismo: 1) El pliego de condiciones de la invitación directa a presentar propuesta, enviada por LA UNIVERSIDAD - UNISALUD el 29 de octubre de 2019; 2) Propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA el 12 de noviembre de 2019; 3) Las modificaciones, prórrogas, adiciones y suspensiones que se suscriban; 4) Las garantías que se expidan con ocasión de la celebración del presente contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas. 5). Los demás documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato.

PARÁGRAFO. En caso de diferencia o discrepancia entre los diferentes documentos del presente Contrato que implique un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudieren ponerse de acuerdo, se atenderá lo dispuesto en los diferentes documentos del contrato en el siguiente orden: 1) El pliego de condiciones de la invitación directa a presentar propuesta, publicada por LA UNIVERSIDAD -UNISALUD el 29 de octubre de 2019; 2) Propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA el 12 de noviembre de 2019; 3) Las modificaciones, prórrogas, adiciones y suspensiones que se suscriban; 4) Los demás documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones propias de la esencia y la naturaleza del presente contrato y las consignadas en el pliego de condiciones EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD-UNISALUD a cumplir con las siguientes:

- 1. OBLIGACIONES GENERALES:**
- a) Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidos en el presente contrato, en la propuesta del 12 de noviembre de 2019, en el pliego de condiciones de la invitación directa a presentar propuesta, enviada por LA UNIVERSIDAD- UNISALUD el 29 de octubre de 2019.
 - b) Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato a la Gerencia Nacional de UNISALUD.
 - c) Colaborar con LA UNIVERSIDAD - UNISALUD en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, y que éste sea de la mejor calidad.
 - d) Acatar los acuerdos que se lleguen a suscribir con los servidores que LA UNIVERSIDAD designe como parte del equipo de seguimiento del mismo.
 - e) Cuando a juicio de LA UNIVERSIDAD y/o el supervisor, EL CONTRATISTA haya realizado trabajos con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas en pliego de condiciones o la propuesta, discutir con éstos las objeciones presentadas y cumplir con los acuerdos que se establezcan como resultado de dichas discusiones.
 - f) Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
 - g) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de seguridad Social Integral, Parafiscales, (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
 - h) Obrar de buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato; i) Constituir la garantía exigida en el presente contrato y presentarla a LA UNIVERSIDAD - UNISALUD para su aprobación.

Handwritten signature/initials

- j) Responder las consultas efectuadas por LA UNIVERSIDAD - UNISALUD, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
- k) Abstenerse de usar el nombre de LA UNIVERSIDAD en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD – UNISALUD.
- l) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a LA UNIVERSIDAD - UNISALUD, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- m) Suscribir el Protocolo para la seguridad de la información de LA UNIVERSIDAD -UNISALUD, dentro del término de legalización del contrato.
- n) Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual.

2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Expedir y entregar a UNISALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL la póliza de seguros que cubra el riesgo económico derivado de la atención en salud de las patologías denominadas de Alto Costo, acorde a las necesidades particulares en salud de la población objeto de cobertura de la póliza (cotizantes y beneficiarios) a cargo de UNISALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL, en todas las sedes del territorio nacional.
2. Cumplir con todos los aspectos señalados en la propuesta para la expedición y manejo de la póliza objeto del presente contrato.
3. Expedir la póliza objeto del contrato con la cobertura establecida en el Pliego de Condiciones, esto es iniciando desde el 1º de diciembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020.
4. Para todos los efectos que sean pertinentes, deberá tener en cuenta que JARGU CORREDORES DE SEGUROS S.A. es el actual intermediario de seguros de UNISALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL, para el asesoramiento en la selección y administración de la póliza objeto del presente contrato y en consecuencia, permitirá su intervención en todos los trámites relacionados con la misma, hasta su vencimiento o el vencimiento de la(s) prórroga(s) a que haya lugar, de acuerdo con los lineamientos que para este fin imparta UNISALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL, a menos que sea notificado un cambio al respecto.
5. Ejecutar los servicios ofertados a UNISALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL, sujetos al cronograma presentado con la propuesta, sobre estudios específicos en manejo de riesgos en Enfermedades de Alto Costo y las capacitaciones sobre aspectos técnicos de la póliza de enfermedades de alto costo y manejo de siniestros.
6. No exigir trámites adicionales al procedimiento establecido para el pago de las indemnizaciones, ni exigir documentos diferentes a los necesarios para la atención de los siniestros, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y la propuesta allegada.
7. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el programa de atención para la póliza, en especial en los tiempos máximos para indemnización, en concordancia y de acuerdo con las condiciones particulares que se indican en el Pliego de Condiciones.
8. Abstenerse de exigir períodos de carencia.
9. Garantizar que bajo la póliza expedida quedarán cubiertas todas aquellas reclamaciones que correspondan a enfermedades de alto costo preexistentes, es decir todas aquellas que actualmente están en tratamiento o que hayan sido diagnosticadas con anterioridad a la fecha de iniciación de la póliza.
10. Garantizar que el amparo será automático a partir del momento en que la persona se encuentre a cargo de UNISALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL, sin exigir aviso para nuevas inclusiones.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

11. Incorporar de manera automática a los afiliados y beneficiarios de la Unidad de Servicios de Salud – UNISALUD - que para el efecto le sean reportados por dicha dependencia.
12. Realizar visitas de auditoría concurrente, conforme los lineamientos contenidos en el ANEXO No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, a través de su equipo de auditores, la cual se llevará a cabo a la atención de los pacientes que se encuentren hospitalizados en la Red de prestadores de servicios de salud que UNISALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL tenga contratada; siempre y cuando lo consideren necesario o por solicitud expresa de UNISALUD.
13. Enviar el concepto de todas las auditorías concurrentes realizadas mediante medio magnético, vía correo electrónico o correo físico a la Gerencia Nacional de la Unidad de Servicios de Salud -UNISALUD-, al supervisor del contrato durante los cinco (5) días calendario siguiente a la realización de la visita, anexando el resultado de la auditoría. Para el envío de dicha información se debe garantizar la confidencialidad de la información de acuerdo con el protocolo de seguridad de la información de Unisalud y la Ley 1581 de 2012 o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.
14. En concordancia con lo estipulado por los Decreto 4747 de 2007 y Decreto Ley 19 de 2012, la compañía aseguradora no exigirá copia de la cédula de ciudadanía, ni del carnet de afiliación, ya que la Unidad de Servicios de Salud - UNISALUD - enviará mensualmente la base de datos de usuarios. En caso que existan dudas sobre el estado de afiliación de un asegurado, la aseguradora aceptará el certificado de afiliación expedido por la Unidad de Servicios de Salud - UNISALUD -, según sea el caso.
15. Dar cumplimiento a lo establecido en las condiciones y requerimientos para la auditoría de siniestros, en especial, lo que se refiere a poner a disposición de UNISALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL el grupo necesario conformado por profesionales Médicos Especializados en Auditoría Médica, con experiencia mínima de (3) tres años en auditoría de enfermedades de Alto Costo o de no cumplirse el requisito del título de especialización, la aseguradora podrá presentar Profesional (es) Médico (s) con título de postgrado en la modalidad de diplomado en auditoría en salud, con experiencia mínima de (5) cinco años en auditoría de enfermedades de Alto Costo, dicha experiencia se acreditará a partir de la fecha de otorgado el título, para que realice auditoría de cuentas.
16. Dar cumplimiento a lo establecido en el ANEXO No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS en lo que se refiere a las condiciones y requerimientos para el reporte de pagos, glosas y objeciones.
17. Responder por escrito las consultas efectuadas por la Unidad de Servicios de Salud – UNISALUD - y/o su corredor de seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
18. En coordinación con el corredor de seguros y el supervisor designado por la Unidad de Servicios de Salud – UNISALUD, efectuar la revisión general de la póliza correspondiente y disponer de los medios y recursos apropiados para su efectividad; al igual que efectuar el acompañamiento en el desarrollo de los programas de gestión de riesgos y capacitación requeridos por UNISALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL.
19. Presentar al supervisor designado por UNISALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL y al corredor de seguros, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, las estadísticas de la siniestralidad reportada en desarrollo del objeto de la póliza expedida, la cual debe contener como mínimo las variables enunciadas en el ANEXO No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.
20. Efectuar, una vez comunicada la ocurrencia de los siniestros, como mínimo dos (2) requerimientos a UNISALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL relacionados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para hacer efectivo el pago de la indemnización, el último de los cuales deberá hacerse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha estimada de prescripción de las acciones.
21. Generar un sistema de alarmas que le permitan a la Unidad de Servicios de Salud - UNISALUD - actuar ante los posibles vencimientos o prescripciones de siniestros de los cuales la aseguradora ya tenga conocimiento.

[Handwritten signature]
9/11/17

22. Desarrollar un programa de capacitación, relativo a la póliza de seguro objeto del contrato, para los servidores de la Unidad de Servicios de Salud – UNISALUD -, el cual deberá desarrollarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de la vigencia de la póliza. Esta capacitación debe comprender por lo menos un (1) curso de capacitación o actualización y versará sobre los alcances de las coberturas de la póliza contratada, los aspectos determinantes del mercado, Sistema General de Seguridad Social en Salud, los relacionados con las condiciones generales del seguro y las particulares de la póliza contratada, así como sobre los procedimientos para la atención de los siniestros, aspectos operativos en el manejo administrativo, presentación de avisos, soporte documental de reclamaciones y revisión de cuentas de enfermedades de alto costo. La intensidad horaria mínima de cada capacitación que debe comprender el programa de capacitación es de cuatro (4) horas. Las temáticas de la capacitación serán concertadas con el supervisor del contrato y el corredor.
23. Realizar reuniones trimestrales con el corredor y el supervisor designado por UNISALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL, con la finalidad de efectuar el seguimiento a la póliza.
24. Definir conjuntamente con el intermediario de seguros y el supervisor designado por UNISALUD- UNIVERSIDAD NACIONAL, una herramienta o procedimiento mediante el cual se mantenga actualizada la información referida a la póliza, los valores de primas y siniestralidad.
25. Presentar los informes que sean requeridos por UNISALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL, dentro de la periodicidad indicada por la misma y/o señalada en las condiciones y requerimientos. Los datos contenidos en los informes deberán ser oportunos, completos, veraces, con calidad, sustentados en evidencia y obtenidos de sus propias fuentes, de acuerdo a las variables indicadas en el Pliego de Condiciones.
26. Elaborar informes periódicos con recomendaciones de acciones para la gestión de riesgos en patologías de Alto Costo para la población de Unisalud.
27. El CONTRATISTA ofrece su participación del uno por ciento (1%) en la cofinanciación de los programas de Protección Específica y Detección Temprana de UNISALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL, para el período de vigencia de la póliza.
28. Cumplir con todas las condiciones y servicios ofrecidos en su propuesta y las necesarias para la ejecución adecuada del objeto del contrato.
29. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables a las Compañías de Seguros.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD - UNISALUD: En virtud del presente contrato LA UNIVERSIDAD - UNISALUD se obliga a: 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2) Cancelar al CONTRATISTA el valor de las primas en la cuantía, términos y condiciones definidos en el presente contrato. 3) Suministrar la información requerida para la ejecución óptima del contrato; en especial, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente el reporte de novedades, en el cual se especifique los afiliados o beneficiarios que entran a la cobertura de la póliza y los que deben ser retirados; 4) Suministrar la información requerida para la revisión general y ajuste de la póliza objeto del presente contrato. 5) Atender los requerimientos especiales de información que pueda requerir el CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo del presente contrato será a partir del 1º de diciembre de 2019 previo del cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, hasta el 30 de noviembre de 2020.

PARÁGRAFO. Siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor, las partes podrán prorrogar el plazo del contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante, lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y las normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COBERTURA DE LA PÓLIZA: La cobertura de la póliza será de doce (12) meses, iniciando el 1º de diciembre de 2019, hasta el 30 de noviembre de 2020. Para tal efecto, la compañía aseguradora seleccionada se compromete a que una vez sea publicado el Informe de Evaluación Definitiva, expedirá un certificado de amparo provisional que contemple que la cobertura de la póliza objeto de la presente invitación a partir del 1º de diciembre de 2019, mientras se expide la póliza definitiva, una vez culminado el proceso de selección fijado en el cronograma de la invitación directa.

CLÁUSULA OCTAVA. VALOR: El valor total estimado del presente contrato DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$ 270'816.000).

Sin embargo, el valor definitivo del contrato es el que resulte de multiplicar el número de afiliados y beneficiarios de UNISALUD por el valor de la prima definida por usuario, que corresponde al valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.295), sin que supere el valor de \$ 270'816.000.

PARÁGRAFO. Dentro del valor estipulado en la presente cláusula, están incluidos todos los servicios conexos en que EL CONTRATISTA debe incurrir para la prestación de los servicios en las condiciones requeridas en el Pliego de Condiciones y contenidas en su propuesta del 12 de noviembre de 2019. Por tanto, LA UNIVERSIDAD - UNISALUD no reconocerá ningún pago adicional.

CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD - UNISALUD pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el presente contrato en mensualidades vencidas, previa presentación de la factura, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor y certificación en que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia 2019, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 688 del 22 de octubre de 2019.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD - UNISALUD ejercerá la supervisión y seguimiento general del presente contrato, a través de la Jefe de la División Nacional de Servicios de Salud de la Unidad de Servicios de Salud –UNISALUD-. El supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 96 a 98 del Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD, adoptado mediante Resolución No. 1551 de 2014 y las normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RECLAMACIONES: LA UNIVERSIDAD - UNISALUD al ocurrir cualquiera de los siniestros amparados dará aviso al CONTRATISTA, a través del corredor de seguros, de toda demanda, procedimiento o diligencia, reclamación o citación que reciba dentro del término legal, una vez tenga noticia de cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a reclamación de acuerdo con la póliza del presente contrato. Cuando se presente reclamación por ocurrencia de algún siniestro, LA UNIVERSIDAD - UNISALUD deberá acompañarla de los documentos soportes requeridos para la demostración del mismo y de la ocurrencia de las pérdidas, en los términos del Código de Comercio y de acuerdo a lo establecido para el efecto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de LA UNIVERSIDAD - UNISALUD, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información de LA

SS
4472

UNIVERSIDAD - UNISALUD para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los depositarios de datos que sean generados y/o utilizados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las funciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COLOMBIA. EL CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por LA UNIVERSIDAD con ocasión del desarrollo del objeto del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por LA UNIVERSIDAD, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración. En todo caso si EL CONTRATISTA utiliza la información para el provecho propio o el de un tercero, distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros ajenos a la relación contractual, deberá indemnizar a LA UNIVERSIDAD y responder por todos los perjuicios ocasionados tanto a LA UNIVERSIDAD como a terceros, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: En caso de presentarse la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, interés y conveniencia mutua e interés público, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual el supervisor remitirá a la Ordenadora del Gasto un informe con la justificación sobre la necesidad de suspender su ejecución y el proyecto de acta de suspensión. El Ordenador del Gasto decidirá sobre la suspensión de la ejecución contractual y procederá a firmar el acta respectiva, remitiéndose copia de la misma a la Compañía Aseguradora o banco garante. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable y para la reiniciación de la ejecución del contrato se suscribirá la respectiva acta. Es función del supervisor verificar que una vez reiniciada la ejecución contractual el CONTRATISTA amplíe o prorrogue la vigencia de la garantía pactada en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en la normatividad contractual de LA UNIVERSIDAD. La liquidación tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo. Para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA deberá remitir al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato, los soportes que acrediten el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, durante el plazo de ejecución del contrato. Al momento de liquidar el presente Contrato el supervisor verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados durante su vigencia. La suscripción de la liquidación del contrato efectuada de acuerdo a lo señalado anteriormente, ya sea bilateral o unilateral, no implica una renuncia y/o pérdida al derecho de reclamación de la póliza objeto del presente contrato dentro de los términos fijados en el Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva por parte de LA UNIVERSIDAD - UNISALUD, en caso de atraso o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones surgidas del presente contrato. Dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva.

Para su aplicación, LA UNIVERSIDAD - UNISALUD procederá de conformidad con lo señalado en el Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y sus modificaciones y adiciones.

Handwritten signature and date:
Handwritten signature: [Illegible]
Date: 14/11/17

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, LA UNIVERSIDAD - UNISALUD, mediante resolución motivada, que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% del valor contractual, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor del presente contrato.

Para su aplicación, LA UNIVERSIDAD - UNISALUD procederá de conformidad con lo señalado en el Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y sus modificaciones y adiciones.

PARÁGRAFO. El pago de las multas no exime al CONTRATISTA de cumplir con la obligación principal, ni excluye el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido LA UNIVERSIDAD - UNISALUD.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA: El presente Contrato lo desarrolla EL CONTRATISTA con plena autonomía y no genera relación laboral entre LA UNIVERSIDAD - UNISALUD con EL CONTRATISTA ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del CONTRATISTA deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUBCONTRATACIÓN: Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada previamente por LA UNIVERSIDAD - UNISALUD. EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD - UNISALUD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD - UNISALUD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. LA UNIVERSIDAD - UNISALUD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD - UNISALUD por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD - UNISALUD se reserva el derecho de exigirle al CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD - UNISALUD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD - UNISALUD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Es prohibido al CONTRATISTA ceder el presente Contrato en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD - UNISALUD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta expresamente a LA UNIVERSIDAD - UNISALUD que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍA: Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA se compromete a constituir en favor de LA UNIVERSIDAD - UNISALUD una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare:

a) Cumplimiento de las obligaciones adquiridas: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del

Handwritten signature/initials

valor total del Contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

b) Calidad del servicio: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

c) Salarios y prestaciones sociales: por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO I. En caso de prórroga, modificación o adición del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir para revisión y aprobación de LA UNIVERSIDAD - UNISALUD, el respectivo certificado modificatorio de la garantía.

PARÁGRAFO II. En caso de disminución del valor de la garantía por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a reponerla de manera inmediata.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del certificado de registro presupuestal.

Para su legalización requiere la constitución por parte del CONTRATISTA de la garantía exigida y aprobación de la misma por parte de LA UNIVERSIDAD - UNISALUD.

Una vez cumplidos y aprobados por la UNIVERSIDAD - UNISALUD los anteriores requisitos, el Jefe de Contratación del Nivel Nacional de UNISALUD comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al supervisor del Contrato, que se ha legalizado el Contrato, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

PARÁGRAFO I. Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados por el CONTRATISTA para su revisión y aprobación en el Área de Contratación de la Unidad de Servicios de Salud – UNISALUD – de la Universidad Nacional de Colombia, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26-85, Oficina 210, de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación escrita de asignación del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD - UNISALUD.

PARÁGRAFO II. Será obligación del Jefe de Contratación del Nivel Nacional de UNISALUD, publicar el presente Contrato, así como sus adiciones, prórrogas o modificaciones en el sitio Web de Contratación de UNISALUD, según lo dispuesto en el Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y sus modificaciones y adiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión del presente Contrato, de manera directa, mediante la aplicación de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley, tales como la Conciliación o la Transacción.


CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de este Contrato, se establecen como mecanismos para comunicaciones en general, por parte de LA UNIVERSIDAD - UNISALUD: correspondencia física que será recibida en la División Nacional de Servicios de Salud de UNISALUD, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez Carrera 45 No. 26–85 Ala Norte Oficina 213, de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono 3165000 Ext. 18854; y por parte del CONTRATISTA: correspondencia física que será recibida en la Carrera 7 No. 74-21 de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: 7425119 extensión 112, 118, correos electrónicos: mario.diaz@segurosaurora.com y betsabe.campo@segurosaurora.com.

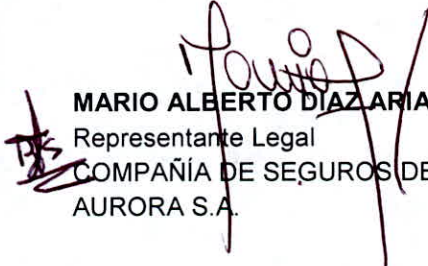
Handwritten signature and date:
2019/04/17


CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Bogotá D.C. como su domicilio contractual.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

21 NOV 2019


SILVIA CRISTINA PEÑA CUÉLLAR
Gerente Nacional UNISALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA


MARIO ALBERTO DÍAZ ARIAS
Representante Legal
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA
AURORA S.A.

Elaboró: Lizeth Salazar Sánchez, Jefe Oficina - Contratación UNISALUD 
Revisó: Luz Mireya Cruz Blanco, Jefe de División Nacional de Servicios de Salud de UNISALUD